

CAPITULO V

EL PROBLEMA DE LOS CONVERSOS Y LA EXPULSION

1. Los conversos

La feroz persecución desencadenada contra los conversos es sintomática del grave problema que supuso esta cuestión durante varios siglos de nuestra historia.

Como ya vimos en la introducción, las conversiones de judíos fueron producto del hostigamiento cristiano contra ellos. Ante la disyuntiva entre la muerte o el destierro de un lado y la conversión del otro, fueron muchos, la mayoría, los judíos que optaron por una conversión forzada y en absoluto sentida.

Los Reyes Católicos iniciaron un proceso de unidad religiosa que tendría entre sus peores consecuencias el desencadenamiento de la persecución contra los no cristianos: musulmanes y judíos.

Poco antes de finalizar la conquista de los territorios árabes, la reina Isabel nombra en 1480 inquisidores a unos frailes dominicos en Sevilla. A partir de aquí el principal objetivo que la Inquisición atacará durante siglos será los conversos.

Los conversos eran una clase numerosa y, en general, apegados aún a su primitiva religión judía. En los documentos de los procesos inquisitoriales que hemos visto, los conversos son descubiertos por la observancia de algunos ritos judíos, como el *sabat* u otras fiestas judías, las costumbres alimenticias o la circuncisión. Por otro lado las acusaciones contra ellos no se limitan al hecho de practicar secretamente la religión judía, sino que se inventan y difunden una serie de leyendas, denunciando sus supuestos crímenes rituales, o agravios y blasfemias contra símbolos cristianos.

Ciertamente habría un clima favorable donde estas leyendas encontraron buena acogida, pero a la vez su difusión da lugar a un fuerte antisemitismo popular que no era propio de los antiguos reinos cristianos. Recordemos cómo los cruzados franceses que ayudan a los cristianos españoles en su conquista de los territorios árabes, acusaban de excesiva tolerancia a estos y cómo, antes de 1391, las persecuciones desencadenadas contra los judíos no solían tener un carácter religioso sino que los perseguían en cuanto que eran propiedad de un rey o un señor enemigo, o por ocupar con tanta frecuencia cargos en la recaudación de impuestos, lo cual debía ganarles no pocas antipatías.

Apenas hay documentos sobre conversos almerienses. Sí hemos encontrado una referencia a la ciudad en el proceso contra Juan de Ciudad, un famoso converso castellano de la segunda mitad del s. XV, que volvió al judaísmo y emigró a Israel. A su vuelta a la religión hebrea, él y su hijo se circuncidaron, organizando con tal motivo una ceremonia en la que tomaron parte miembros de la comunidad judía almeriense. Más tarde la Inquisición abrió un proceso contra todos los que participaron en dicha ceremonia, condenando a la hoguera a algunos de ellos. A lo largo de este proceso Almería es mencionada en dos ocasiones:

"... Johan de Ciudad.. y su fixo... fueron plegando por todas las aljamas de jodios del reyno de Aragón, y por quanto, segunt se dize, en las dichas aljamas no los quisieron circuncidir, se fueron y passaron al reyno de Granada e fueron circuncidados como jodios en la ciudad de Almería del dicho reyno de Granada..."¹²⁵

y un poco más adelante:

"... que al dicho tiempo que... los dichos Johan de Ciudad e su fixo fueron circuncidados en la dicha ciudat de Almeria fueron fallayados por circuncidir a sense ser tocados de circuncission alguna..."¹²⁶

Por otro lado, hay constancia de que hubo una población importante de conversos en las Alpujarras, si bien no se puede precisar el número ni, en todos los casos, la localización concreta de estas comunidades, que serían perseguidas por la Inquisición granadina a partir de 1526. Respecto a esto hay un edicto de Lope Conchillos, en nombre del rey, muy revelador¹²⁷:

"Por quanto yo he sido informado que están y viven en las Alpujarras personas nuevamente/ convertidos de judíos, de mucho inconveniente para la paz e sosiego de los otros vecinos e moradores... por la presente mando e de/ fiendo firmemente que de aquí adelante, ningún nuevamente convertido de judío pueda entrar/ ni vivir ni morar en las villas e lugares e tahas de las dichas Alpujarras... e que los que agora allí viven e morasen, salgan a vivir a otros lugares, dentro de cien días/ días primeros siguientes, después de que esta nuestra fuera notificada so pena el que lo contrario/ hiciere, haya perdido e pierda sus bienes para nuestra Camara e fisco".

Ya mucho más tarde, a principios del s. XVIII, encontramos mencionados a dos vecinos de Almería en unos procesos inquisitoriales

¹²⁵.— BAER, Y., *Op. cit.*, vol. II, p. 496.

¹²⁶.— Loc. cit.

¹²⁷.— Legajo 1862 del Archivo Municipal de Granada. GOZALBES BUSTO, G., "Judeo conversos en las Alpujarras en el x. XVI", *MEA*, 1987.

que tuvieron lugar a principios del s. XVIII, durante lo que Julio Caro Baroja llama "la gran represión final"¹²⁸. El primero es de Fiñana, un tal Juan Cadenas, apodado Amordajay, que compareció en un auto de fé celebrado en Sevilla el 10 de Agosto de 1723¹²⁹. Meses más tarde, el 19 de diciembre del mismo año, tuvo lugar en Granada otro proceso inquisitorial. Uno de los encausados era:

"Luis Phelipe de Espinosa, natural de la Ciudad de Almería, y vecino de esta de Granada a la edad de 55 años, segundo Galán de la Farsa de Comedias".

2. La expulsión

El decreto de expulsión de los judíos fue firmado el 31 de marzo de 1492 por los Reyes Católicos y su secretario Johan de Coloma. En algunos documentos aparece un inquisidor junto a los reyes:

"por mandamiento del rey e de la reyna, nuestros sennores e del muy reverendo sennor prior de Santa Crus, inquisidor general en todos los reynos e sennorios de sus altezas"¹³⁰

Para el historiador Yitzhaq Baer no hay ninguna duda respecto a la participación de la Inquisición en esta decisión real, opina que:

"El edicto por su contenido y estilo, está redactado en el lenguaje de los inquisidores y en la jerga de los protocolos de sus tribunales, y sin duda salió del taller de la Inquisición"¹³¹

Al comienzo del escrito se justifica la razón que impulsó a los Reyes Católicos a decretar esta expulsión:

"Sabedes o deveades saber que porque nos fuesemos ynformados que en estos nuestros reynos avia algunos malos christianos que jadaysavan e apostatavan de nuestra santa fe católica, de lo cual era mucha cabsa la comunicaci3n de los judíos conlos christianos"¹³²

Se explica en el documento que previamente habían tomado una serie de medidas que pretendían evitar la peligrosa convivencia entre judíos y cristianos, peligrosa en cuanto que los judíos trataban por todos los medios a su alcance de convertir a su Ley mosaica a los cristianos. Estas medidas consistieron en:

"en las cortes que hisimos en la cibda de Toledo el anno pasado de

¹²⁸.— CARO BAROJA, J., *Los judíos de la España moderna y contemporánea*, Madrid, 1962, (3 vols.), vol. III, pp. 80-118.

¹²⁹.— CARO BAROJA, J., loc. cit., p. 99.

¹³⁰.— BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981, (2 vols.), vol. II, p. 646.

¹³¹.— Loc. cit.

¹³².— BAER, F., *Die Juden...*, vol. II. n. 378, p. 404.

mil e quatrocientos e ochenta annos mandamos apartar a los dichos judíos en todas las cibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e sennorios e dalles juderías e lugares apartados donde biviesen, esperando que con su apartamiento se remediaria”¹³³.

“e otrosi ovimos procurado a dado horden, como se hiziese ynquision en los dichos nuestros reynos e sennorios, la qual, como sabeys ha mas de dose annos que se ha hecho e fase, e por ella han fallado muchos culpantes”¹³⁴

y por último:

“mandarlos salir de todas las cibdades e villas e lugares del Andaluza donde parescia que avian fecho mayor danno”¹³⁵.

Sin embargo estos intentos de remediar la situación habían resultado infructuosos según explican y en vista de ello se produce el decreto de la expulsión definitiva:

“Por ende nos con consejo y parecer de algunos perlados e grandes e cavalleros de nuestros reynos e de otras personas de ciencia e conciencia de nuestro consejo, aviendo avido sobre ello mucha deliberacion, acordamos de mandar salir todos los dichos judíos e judías de nuestros reynos e que jamas tornen nin vuelvan a ellos ni a alguno de ellos”¹³⁶

La expulsión se puso en marcha en el mes de mayo de 1492 y los judíos tenían hasta finales de julio para abandonar definitivamente el país. En este plazo de tres meses podían vender sus bienes y cobrar las deudas pendientes, así como se les ofrecía protección oficial para sus personas y haciendas durante este período.

A partir de la promulgación del decreto los franciscanos se lanzaron a una campaña de conversiones que tuvo efecto entre gran parte de la comunidad judía. En algunas localidades incluso las autoridades civiles trataron de convencer a sus vecinos judíos de que adoptasen la fe cristiana con el fin de evitar el desastre económico que su marcha supondría. Baer, basándose en fuentes cristianas y judías, da la cifra de cien mil o ciento veinte mil de los desterrados que abandonaron el país. La mayoría marchó hacia Portugal, pero también los hubo que se fueron hacia Italia o países orientales. El puerto de Almería fue para muchos el lugar de embarque hacia el Norte de Africa.

Estos hechos fueron recogidos también por los cronistas judíos. Ejemplo de ello son las palabras que a este hecho dedica Rabbi Eliyahu bar Elqanah Capsali en su obra *Sefer Eliyahu Zuta*:

¹³³.— Loc. cit.

¹³⁴.— *Op. cit.*, p. 404.

¹³⁵.— *Op. cit.*, p. 405.

¹³⁶.— *Op. cit.*, p. 406.

“La pérfida reina Isabel se empeñó en destruirnos y desde entonces su ocupación fue discutir a diario con su marido: “retira a los judíos de mi presencia y expúlsales” pues los frailes la predispusieron y convirtió a Israel en su enemigo... Y, como viera que el rey no la escuchara, le dijo: “Motivo tienes para amar a los judíos porque tú eres hueso de sus huesos y carne de su carne, por eso me odian los judíos, tu pueblo, porque has sido para ellos “apoyo y sosten” (Is 3,1). Al oír esta insolencia se irritó mucho y, quitándose su sandalia, la lanzó contra la cabeza de la reina, golpeándola. Se plantó la reina ante él y aumentó la animadversión entre ambos durante muchos días. Y cuando iba a luchar el rey recordó las palabras que Isabel le había dicho y pensó: “Firme es la voluntad de la reina para que no se me respete diciendo que soy descendiente de los judíos...”. Ambos reyes decidieron obrar mal contra los judíos... Fueron enemigos de Israel, se trocó su voluntad y “sobre la túnica de los judíos echan a suerte” (Sal 22, 19), y una suerte para Azazel (Lev 18,8)”¹³⁷.

Otro cronista judío es Abraham ben Salomón de Torrutiél, que en su *Sefer ha-Qabbalah* cuenta los hechos del siguiente modo:

“Se encendió pues la ira de Dios contra su pueblo, y los expulsó de las ciudades de Castilla por medio del rey D. Hernando y el consejo de su maldita mujer, la perversa Isabel. El decreto fue promulgado en el mes primero del año, o sea en Nisán, que para los judíos no fue de alegría, sino de tristeza y llanto”¹³⁸.

Hemos encontrado una lista de judíos que el 29 de junio de 1492 embarcaron desde el puerto de Almería rumbo al norte de África, en una carraca genovesa capitaneada por Francisco Cataño y cuyo escribano era Jerónimo Frevant¹³⁹. Hay una serie de individuos entre los embarcados cuyo origen se especifica:

17 de Almería
16 de Granada
10 de las Alpujarras
4 de Baza
3 de Guadix
1 de Lorca
1 de Toledo

Entre ellos aparecen personajes de cierta relevancia como un tal

¹³⁷.— Op. cit., trad. MORENO KOCH, Y., “La conquista de Granada y la expulsión de Sefard según las crónicas hispanohebreas”, *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1976, p. 337.

¹³⁸.— ABRAHAM DE TORRUTIEL, “Sefer ha-Kabbalah”, trad. BAGES, J., *Revista de Estudios Históricos de Granada y su reino*, nº. 3 y 4, vol. XII, 1922, p. 278.

¹³⁹.— LAREDO QUESADA, M.A., “Dos temas de la Granada Nazari”, *Cuadernos de Historia*, III, 1969, p. 340.

Israel de Almería que, como muchos otros judíos habían sido intérprete, jugando un papel significativo en las capitulaciones de Ronda de 1485¹⁴⁰. Este Israel fue objeto de una especial deferencia, según se recoge en un documento fechado en Córdoba, el 2 de julio de 1485, sólo cuatro años antes de las capitulaciones de Almería:

“Asy mismo es nuestra merced e voluntad que en la dicha cibdad de Ronda no pueda bivar ni morar judío, ni estar en ella de tres días arriba, ecebro Ysrael, nuestro trujamán (intérprete) de aravigo”.

En 1490 aparece como recaudador de tributos en la serranía de Ronda¹⁴¹, luego su asentamiento fue Almería hasta el tiempo de la expulsión.

Una familia almeriense, según consta en la lista de embarque, que gozó de privilegios al abandonar España fue la familia Perdoniel. Estos habían sido intérpretes de Boabdil, el último monarca granadino y éste debió sentirse satisfecho con su trabajo pues intercedió a su favor ante los Reyes Católicos:

“El rey e la reyna... Ya sabeys como por nuestras cartas avemos mandado que dentro de cierto término salgan todos los judíos e las judías fuera de nuestros reynos so ciertas penas, y porque el rey Muley Boavdil nos suplicó e pidió por merced que a Ysaque Perdoniel, judío vesino de la cibdad de Granada, le mandasemos dar licencia para que con su muger e hijos e entenados, criados e familiares de su casa, con todos sus bienes muebles, joyas, oro, plata, dinero, moneda amonedada e otras cualesquier cosas, aunque fuesen vedadas, se pudiesen yr fuera de nuestros reynos, asy por mar como por tierra”.

Este seguro real en favor de los Perdoniel está fechado en Mayo de 1492, dos meses antes del embarque.

Del resto del pasaje no se indica su procedencia pero creemos que mayoritariamente debían ser vecinos del Reino de Granada, concretamente de Granada, Almería y sus respectivas provincias, pues los malagueños habían embarcado desde su propio puerto unas fechas antes, por ejemplo Yuca Pozón, que era uno de los que más bienes poseía en el momento de embarcar. Consideramos que era almeriense, pues en la relación del pasaje aparece tras una familia Pozón, vecinos de Almería y de Abraham Almany, también de Almería. Probablemente pertenecía a dicha familia Ponzón.

Hay otros casos que también pensamos que se trata de almerienses, por distintos motivos: Zulema Albani, su nombre puede corresponder a un topónimo de la provincia de Almería, concretamente al pueblo de

¹⁴⁰.— CARRIAZO, J., “Asiento de las cosas de Ronda”, *MEAH*, III, 1954. Anejo p. 27.

¹⁴¹.— Simancas, Exp. Hac. leg. 2, fols. 282-283.

Abla o Alba como también aparece¹⁴². Su nombre sería pues Zulema “el de Alba (Abla)”. Este mismo nombre vuelve a aparecer al final de la lista, pero escrito con otra grafía: Culema Albani.

Hay varios apellidos Balori. De dos de ellos se especifica que proceden de la Alpujarra, Azai y Yucafe, por tanto no sería muy aventurado suponer que eran originarios del municipio alpujarreño de Válór, hoy día perteneciente a la provincia de Granada. Los otros dos apellidos Balori son Cahadias y Mose, de ellos se dice que son de Almería. Suponemos que eran originarios de Válór y que se trata de miembros de la misma familia, parte de la cual había emigrado de la sierra a la costa.

Almería se había constituido en los últimos años del gobierno islámico en lugar de refugio para muchos judíos que huían de las ciudades conquistadas por los cristianos, muchas de ellas bajo el terror de los tribunales del Santo Oficio. El atractivo de Almería consistía en ser aún una ciudad árabe y en su puerto, que podía permitir una salida rápida en caso de necesidad, como se planteó ante el decreto de expulsión.

Los judíos españoles se dispersaron por todo el mundo pese a lo cual no perdieron su identidad propia dentro del judaísmo como sefardíes, ni olvidaron su vida en Sefarad. Cinco siglos después de su expulsión aún mantienen la lengua y el folclore de entonces, así como el recuerdo de este país.

¹⁴².— Ver MILLAS VALLICROSA, J.M., “De toponimia púnico española”, *Sefarad*, 1 (1941) p. 326.